

Señor
JUEZ DEL CIRCUITO (REPARTO)
Girardota, Antioquia

Asunto:	ACCIÓN DE TUTELA
Accionante:	LUZ MARINA FRANCO GOMEZ
Afectado:	SAMUEL DE JESUS MEJIA CARMONA
Accionado:	NUEVA EPS, COLSUBSIDIO, HOSPITAL ALMA MATER, INSTITUTO DEL CORAZON CLINICA AMA

LUZ MARINA FRANCO GOMEZ, mayor de edad y vecina de Barbosa- Antioquia, identificada con la C.C. N°. 22.069.377 de Santo Domingo- Antioquia; actuando como agente oficiosa del señor SAMUEL DE JESUS MEJIA CARMONA, y en apego al contenido del Art. 86 de la Constitución Política de Colombia; con todo respeto me permito promover ACCION DE TUTELA contra LA NUEVA EPS, COLSUBSIDIO, HOSPITAL ALMA MATER, INSTITUTO DEL CORAZON CLINICA AMA con el objeto de que se protejan sus Derechos Constitucionales y Fundamentales a la Salud en conexidad con el Derecho a la Vida, Derecho a la Seguridad Social Integral, a la igualdad, derechos del adulto mayor y demás derechos consagrados en la Constitución Política; los cuales le están siendo vulnerados; acción que fundamento en los siguientes:

I. HECHOS

1. Mi padre tiene 84 años, cuenta con el servicio de salud a cargo de la NUEVA EPS.
2. Su médico tratante le diagnóstico, DELIRIO SUPUETO A UN CUADRO DE DEMENCIA, HIPERPLASIA DE LA PROSTATA, DEMENCIA EN LA ENFERMEDAD DE ALZHEIRMER NO ESPECIFICADA, para tratar y controlar estas patologías su médico tratante le ordeno, UNA CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN UROLOGIA, UNA RESONANCIA MAGNETICA DE CEREBRO y los medicamentos, OLANZAPINA 5MG, CANTIDAD 30. En la prestadora manifiestan que no hay agenda para la consulta, ni para la resonancia, y no hay el medicamento.
3. Esta solicitud, la hago Señora Jueza, con todo respeto, toda vez que mi padre, esta muy enfermo y no tenemos los recursos, ni la forma de pago para sufragar estos gastos, por eso acudo a la tutela para que sean respetados sus derechos.

Los anteriores hechos son suficientes para presentar ante Usted las siguientes:

PETICIONES

1. Es por lo expuesto, muy comedidamente le solicito a su Señoría, se sirva TUTELAR a favor del señor SAMUEL DE JESUS MEJIA CARMONA, los derechos Constitucionales y Fundamentales invocados, ORDENÁNDOLE a la NUEVA EPS, Y A COLSUBSIDIO, HOSPITAL ALMA MATER, INSTITUTO DEL CORAZON CLINICA AMA, que en el término de CUARENTA Y OCHO (48) HORAS, se sirva agendarle la consulta, el examen y entregarle el medicamento ordenados por su médico tratante.
2. EXONERARLO DE LOS PAGOS, COPAGOS, CUOTAS MODERADORAS O DE RECUPERACIÓN y autorizar de manera efectiva los suministros y/o medicamentos y ordenar que la prestadora contrate, le solucione y/o convenga con la entidad que tenga convenio, para la consulta, el examen y el medicamento, toda vez que no dan respuesta por ninguno de los

medios, por donde nos hemos tratado de comunicar, dichos servicios son para el control de enfermedad, que manifiesten con cual entidad prestadora tiene convenio para que le preste el servicio.

Realizar todos los trámites administrativos necesarios, para que en su base de datos y en las de sus IPS con la que tenga convenio, se indique que el interesado queda exonerado de esos conceptos para todas las atenciones médicas relacionadas con el diagnóstico antes mencionado y con los que se puedan derivar del tratamiento integral.

4. Que, para garantizar una atención médica oportuna y sin dilación para garantía de su estado de salud, se ordene a la entidad accionada a suministrar EL TRATAMIENTO INTEGRAL, con el suministro de todos los tratamientos, exámenes, cirugías, médicos asistenciales, especialistas medicamentos, consultas, citas, exámenes, y demás elementos que le fueren formulados con motivo de sus patologías y de las que de ella se deriven o que pudieren generarse y en este caso ordenar que la prestadora contrate, le solucione y/o convenga, con otra entidad que si tenga agenda para la consulta, el examen y para que le entreguen el medicamento: UNA CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN UROLOGIA, UNA RESONANCIA MAGNETICA DE CEREBRO y los medicamentos, OLANZAPINA 5MG, CANTIDAD 30. En la prestadora manifiestan que no hay agenda para la consulta, ni para la resonancia, y no hay el medicamento, QUE LA NUEVA EPS, COLSUBSIDIO, HOSPITAL ALMA MATER, INSTITUTO DEL CORAZON CLINICA AMA, consigan, contraten, convengan con otra entidad que, si tenga agenda para los servicios que requiere, incluyendo la entrega del medicamento, o en su defecto que manifiesten con cual entidad prestadora tiene el servicio.

II. DERECHOS VULNERADOS

De los hechos narrados se establece la violación de los derechos constitucionales y fundamentales a la salud en conexidad con el derecho a la vida, derecho a la seguridad social integral, derechos del adulto mayor y demás derechos consagrados en la Constitución Política.

III. MEDIOS PROBATORIOS

Sírvase Señor Juez tener como prueba documental la siguiente:

1. Copia de la Cedula de ciudadanía del accionante
2. Copia de la cedula del afectado
3. Copia solicitud de autorización de servicios
4. Copia de historia clínica.

IV. JURAMENTO

(Cumplimiento al Arts. 37 y 38 del Dec. 2591 de 1991)

Bajo la gravedad del juramento, manifiesto que no he presentado otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos, contra la NUEVA EPS.

V. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Son Fundamentos de Derecho La Constitución Política de Colombia en sus artículos 2, 45 y 86, y el Dec. 1983 de 2017 y las demás normas que lo modifiquen o adicionen.

VI. ANEXOS

1. Los documentos enunciados como pruebas
2. Copia de la demanda para el Archivo del Juzgado
3. Copia de la demanda para el traslado a la entidad demandada.

VII. NOTIFICACIONES

1. NUEVA EPS: Calle 9 C Sur # 50 F -116, Teléfono 3105900 en Medellín, Antioquia.
2. COLSUBSIDIO
3. HOSPITAL ALMA MATER
4. INSTITUTO DEL CORAZON
5. CLINICA AMA
6. EL ACCIONANTE: Barrio Centro del Municipio de Barbosa, Antioquia teléfono 3146754452
marianamf08@gmail.com

Atentamente,

LUZ MARINA FRANCO GOMEZ
C.C. 22.069.377 de Santo Domingo